

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00252 00

Sería del caso proveer sobre la admisión de la presente demanda sino fuera porque de una lectura del libelo, en concordancia con las actuaciones hasta ahora decantadas, con meridiano raciocinio se advierte que el Juzgado Catorce Civil del Circuito de esta ciudad, al momento de remitir el asunto a la oficina de reparto mediante proveído del 5 de octubre de 2022, lo hizo en pro que esa dependencia enmendara el error cometido en la secuencia 22261 del 23 de agosto de 2022, pues en ella se indicó que la causa correspondía a la categoría de «*PROCESOS EJECUTIVOS*», cuando en realidad es de naturaleza **declarativa**, más no que lo sometiera al reparto de los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá como desatinadamente lo hizo.

Así las cosas, por Secretaría de manera inmediata, bajo las disposiciones del artículo 7º del acuerdo 1472 de 2002 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, retornen las presentes diligencias a la Oficina Judicial para que corrijan lo pertinente y, a su vez, asignen el proceso al referido estrado judicial.

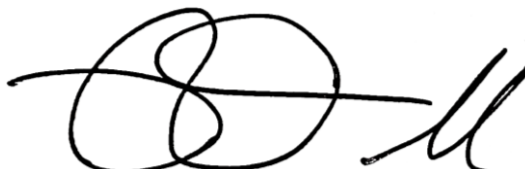
Igualmente, se requiere a dicha dependencia, para que la distribución de los procesos sea realizada conforme las estipulaciones del caso y con revisión de su sistema, habida consideración a que su error puede ocasionar congestión en los despachos judiciales, máxime, que, como se dijo, el expediente no ha sido rechazado por aquella célula judicial.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado

RESUELVE

DEVOLVER las presentes diligencias a la **Oficina Judicial – Reparto–** para lo de su competencia. Por Secretaría, déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f2c81bf75aa3e8465a194042bb0edcfd04fd2cfe4f04deb4d640bf78a09c4**

Documento generado en 29/06/2023 04:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>